



Acreditación de Inglés Avanzado

Guía práctica 2015

ANPE, el sindicato de la enseñanza pública *Docentes como tú*

C/ O'Donnell, 42 - 1.º A • 28009 Madrid • Tels.: 915 213 111 y 915 214 348 • Fax: 915 230 404
anpe@anpe-madrid.com • www.anpe-madrid.com

Orden 1317/2015, de 7 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el procedimiento de acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado en los institutos bilingües y en los centros privados concertados autorizados para impartir el Programa Bilingüe en Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid (BOCM 14 de mayo).

Resolución conjunta de 12 de mayo de 2015, de las Direcciones Generales de Becas y Ayudas a la Educación y de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la obtención de la acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado de los institutos bilingües y en los centros privados concertados autorizados para impartir el programa bilingüe en Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid (BOCM 21 de mayo).

Formas de obtención de la habilitación lingüística	<ul style="list-style-type: none"> A. Mediante la acreditación por estar en posesión de titulaciones específicas. B. Mediante la superación de una prueba de aptitud.
Requisitos para profesores en centros públicos	<ul style="list-style-type: none"> • Ser funcionario de carrera o en prácticas del Cuerpo de: <ul style="list-style-type: none"> – Catedráticos de Enseñanza Secundaria de la especialidad de inglés. – Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de inglés. – Cuerpo de Maestros de la especialidad de Lengua Extranjera (Inglés) y con destino definitivo en una plaza de inglés en Institutos de Educación Secundaria. • Formar parte de las listas vigentes de interinos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de la especialidad de inglés en la Comunidad de Madrid.
Requisitos para profesores en centros privados concertados	<p>Candidatos de centros privados concertados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Profesores que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, presten servicios en régimen de concierto, o acrediten un compromiso de contratación con un centro privado concertado autorizado para impartir enseñanza bilingüe que vaya a continuar con el programa bilingüe en la etapa de Educación Secundaria y cumplan alguno de los requisitos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> – Ser profesor de la materia de Lengua Extranjera: Inglés en Educación Secundaria Obligatoria o estar autorizado para impartir la citada materia en esta etapa educativa. – Reunir los requisitos de titulación y de cualificación específica para impartir la materia de Lengua Extranjera: inglés, según lo establecido en el <i>Real Decreto 860/2010, de 2 de julio, por el que se regulan las condiciones de formación inicial del profesorado de los centros privados para ejercer la docencia en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato.</i> – Ser maestro y estar impartiendo la Lengua Extranjera: Inglés en cualquiera de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 860/2010, de 2 de julio.



Procedimiento para la obtención de la acreditación de Inglés Avanzado por estar en posesión de titulaciones específicas

Requisitos	Estar en posesión de titulaciones oficiales de segundo y tercer ciclo de enseñanzas universitarias relacionadas con los estudios literarios, lingüísticos y culturales de los distintos países de habla inglesa, que se recogen en el Anexo I .
Documentación	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud (Anexo II para profesores de centros públicos Anexo III para profesores de centros privados concertados) consignando la opción “Acreditación por estar en posesión de titulaciones específicas” y dirigirla al Director General de Becas y Ayudas a la Educación o a la Directora General de Recursos Humanos, según se trate de profesores de centros privados concertados o de centros públicos, respectivamente.• Los aspirantes de fuera de la Comunidad de Madrid deberán aportar copia compulsada del título administrativo como funcionario de carrera del correspondiente cuerpo docente o documento que acredite su situación como funcionario en prácticas, así como hoja de servicios actualizada a fecha de publicación de esta convocatoria.• Copias compulsadas de los correspondientes títulos.• En el caso de los candidatos de los centros privados concertados, la solicitud, además, deberá ir acompañada del certificado expresado en el Anexo IV.
Lugar de presentación	<ul style="list-style-type: none">• Presencialmente, en las oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades, de Ayuntamientos, y oficinas de Correos de Madrid. En estas últimas, se debe presentar en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.• Telemáticamente a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para lo que es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid. La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org.
Plazo de presentación	El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta Resolución (22 de mayo de 2015) y permanecerá abierto hasta la publicación de una nueva convocatoria de acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado.
Lista de candidatos habilitados	Al término de la vigencia de la presente convocatoria, mediante Resolución conjunta de ambas Direcciones Generales, se publicará en el BOCM el listado de los acreditados por este procedimiento.



Procedimiento para la obtención de la habilitación lingüística mediante la superación de pruebas de conocimientos

Requisitos	Además de los requisitos generales, es necesario acreditar, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, un nivel lingüístico B2 o superior del Marco Común Europeo mediante la presentación de alguno de los certificados o títulos que se recogen en el Anexo I.
Solicitud	<p>Candidatos de centros públicos: (Anexo II), deberán consignar la opción “Acreditación mediante superación de una prueba de aptitud”, en la solicitud y dirigirla a la Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.</p> <p>Candidatos de centros privados concertados: (Anexo III), consignando la opción: “Acreditación mediante superación de una prueba de aptitud”, y dirigida al Director General de Becas y Ayudas a la Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. La solicitud irá acompañada del certificado que se recoge en el Anexo IV de esta convocatoria.</p> <p>Las solicitudes pueden cumplimentarse por medios electrónicos, si se dispone de algún Certificado Electrónico aceptado por la Comunidad de Madrid para su presentación telemática, a través del portal www.madrid.org.</p> <p>Nota. Los aspirantes que quieren actuar por medio de representante, deberán consignar sus datos en el apartado correspondiente de la solicitud y presentar: Copia del DNI del representante o autorizar su consulta y documento de otorgamiento de la representación.</p>
Documentación que se debe aportar junto con la solicitud	<p>Documentación para candidatos destinados fuera del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid:</p> <ul style="list-style-type: none">• copia compulsada del título administrativo como funcionario de carrera o documento que acredite su situación como funcionario en prácticas del correspondiente cuerpo docente,• hoja de servicios expedida por la Administración Educativa de la que depende, actualizada a fecha de publicación de esta convocatoria. <p>Documentación para candidatos de centros privados concertados:</p> <ul style="list-style-type: none">– Certificado del titular del centro privado concertado que figura en el Anexo IV que acredite la prestación de servicios docentes.
Lugar de presentación	<ul style="list-style-type: none">• Presencialmente, en las oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades, de Ayuntamientos, y oficinas de Correos de Madrid. En estas últimas, se debe presentar en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.• Telemáticamente a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para lo que es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid. La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org.
Plazo de presentación de solicitudes	Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución: del 22 de mayo al 2 de junio de 2015, ambos inclusive.

Prueba de habilitación: Características y puntuación

<p>Estructura y contenido de la prueba</p>	<p>Los aspirantes presentaran y defender una unidad didáctica, cuya elaboración y defensa se realizará en inglés, durante un tiempo máximo de 15 minutos. La Comisión evaluadora podrá formular las preguntas que considere oportunas.</p>
<p>Preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el tribunal</p>	<p>La unidad didáctica deberá ser original y elaborada de forma individual por el aspirante; la extensión máxima será de quince folios (DIN-A4, por una sola cara con letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir y a doble espacio), incluidas las referencias a los materiales de apoyo y actividades.</p> <p>Incluirá una portada en la que se especifiquen los datos de identificación del aspirante. La portada no estará incluida en la extensión máxima de quince folios.</p> <p>La unidad didáctica será redactada y defendida íntegramente en inglés, y deberá contener los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curso al que está dirigida. • Objetivos. • Contenidos y competencias a desarrollar. • Actividades planteadas, duración y secuenciación de las mismas. • Materiales y recursos didácticos. • Criterios y procedimientos de evaluación. • Estándares y resultados de aprendizaje evaluable.
<p>Valoración de la prueba</p>	<p>La Comisión evaluadora valorará la exposición clara, ordenada y coherente por parte del aspirante, así como la corrección, adecuación en el uso del idioma.</p> <p>Los candidatos entregarán la unidad didáctica a la Comisión en el lugar, fecha y hora que se indicará en la resolución por la que se nombran las comisiones evaluadoras.</p> <p>Los candidatos recibirán la calificación de “apto” o “no apto”.</p>
<p>Listas provisionales y definitivas</p>	<p>Finalizado el desarrollo de la prueba, las Comisiones expondrán en el tablón de anuncios de los centros donde hayan actuado, la relación de los candidatos que hayan superado el procedimiento. Los interesados podrán presentar alegación, ante la Comisión evaluadora, en el plazo de dos días hábiles, siguientes a su publicación.</p> <p>Las alegaciones dirigidas al Presidente/a de la Comisión evaluadora se harán por escrito exponiendo los motivos de las mismas y se presentarán en las sedes donde se hayan realizado las pruebas.</p> <p>Por Resolución conjunta de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación y de la Dirección General de Recursos Humanos se procederá a la aprobación de la lista definitiva de los candidatos que hayan superado la prueba, declarando desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma</p>
<p>Obtención y vigencia de la habilitación</p>	<p>Finalizados los procedimientos desarrollados en esta convocatoria, la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación o la Dirección General de Recursos Humanos, según el colectivo al que pertenezcan los candidatos, emitirán de forma individual el documento acreditativo de la obtención de la correspondiente acreditación de aptitud en Inglés Avanzado.</p> <p>Quedará sin efecto cuando hayan transcurrido cinco cursos escolares consecutivos completos sin impartir sin impartir la materia de inglés.</p> <p>El cómputo de la vigencia de la certificación se suspenderá mientras el profesor acreditado participe en programas de intercambio bilingüe o imparta docencia en centros docentes de países cuya lengua oficial sea el inglés e imparta docencia en lengua inglesa.</p> <p>En este caso, los profesores que deseen obtenerla de nuevo deberán participar en el procedimiento correspondiente para su obtención.</p>



ANEXO I

TITULACIONES QUE PERMITEN CONSEGUIR LA ACREDITACIÓN PARA IMPARTIR EL CURRÍCULO DE INGLÉS AVANZADO

Los candidatos que cuenten titulaciones de máster o doctorado en los campos que a continuación se detallan podrán obtener la acreditación de oficio:

- Estudios literarios en lengua inglesa.
- Estudios en humanidades relacionados con países de habla inglesa.
- Estudios en lingüística inglesa.
- Estudios en metodología aplicada al inglés.

Requisitos

1. En el caso de las titulaciones obtenidas en España se deberá adjuntar una fotocopia del programa de estudios y de la certificación académica.
2. En el caso de titulaciones obtenidas en universidades extranjeras los aspirantes deberán entregar una traducción jurada del título, plan de estudios y certificación académica.

No será válido, para obtener la acreditación para impartir el currículo de Inglés Avanzado, el título oficial de Máster Universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas a que se refieren los artículos 94 y 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.